



**AUTORIZA Y ADJUDICA, BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO, LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE GOLDENGATE PARA PLATAFORMA TANDEM/HP NON STOP SQL, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EMPRESA MAGNUX LIMITADA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3 5 8**

**SANTIAGO, 2 0 NOV 2017**

**Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.981, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2017; lo señalado en las letras g) y v) del artículo 7° de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el Memorandum SED N° 1229, de 24 de octubre de 2017; y lo establecido en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, requiere contratar servicios especializados en materia de Goldengate para Plataforma Tandem/HP Non Stop SQL, para la replicación de datos utilizando el software Goldengate con Base de Datos en su versión 12, de modo de hacer uso del software utilizado por este Servicio en forma óptima, asegurando en el tiempo la estabilidad y funcionalidad de la solución de replicación.

2. Que, los servicios especializados que se requieren consisten, entre otros, en administrar el software Goldengate para que pueda extraer la información contenida en Base de Datos SQL Non Stop y poder llevarla a otra base de datos, velando porque la replicación de los millones de datos se realice en forma correcta, segura, integral y que esté operativa por completo, agregar nuevos grupos de extractores cuando sea necesario, revisar su requerimiento y entregar informes mensuales.

3. Que, no es posible la realización de dichas labores por personal del propio Servicio de Registro Civil e Identificación.

## Servicio de Registro Civil e Identificación – DIRECCIÓN NACIONAL

puesto que corresponden a tareas que requieren de un especial conocimiento y de una alta experticia, de modo tal que esta contratación se enmarca en la noción de servicio personal especializado, cuya regulación se encuentra en el artículo 107 del Reglamento de Compras Públicas.

4. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio, procede un proceso de contratación directa, *“Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley”*.

5. Que, en concordancia con lo anterior, el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, en su artículo 10°, señala las circunstancias en que procede la contratación directa, indicando expresamente en la letra m del artículo 7°, que autoriza a contratar mediante trato directo: *“Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento”*.

6. Que, a mayor abundamiento, el artículo 107 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, ya citado, señala en lo pertinente, que: *“Excepcionalmente, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 U.T.M, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad”*.

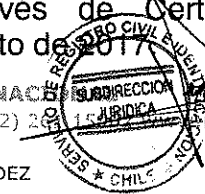
7. Que, Magnux Ltda., es la única empresa de servicios informáticos en Chile que ha desarrollado proyectos de replicación con Goldengate en plataformas HP Nonstop y es la única empresa en Chile que cuenta con ingenieros que fueron formados y capacitados directamente en la casa matriz de HP (ex Tandem) en EE.UU. quienes poseen más de 15 años de experiencia en el software Goldengate, y cuentan con certificación oficial de Oracle para la versión 12C del producto.

8. Que, en la especie también se configura la causal enunciada en el numeral 7°, letra f) que se faculta a proceder vía este mecanismo excepcional de contratación: *“Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”*.

9. Que, la Subdirección de Estudios y Desarrollo del Servicio elaboró Términos de Referencia Técnicos en virtud de los cuales, la empresa **Magnux Ltda., RUT N° 76.063.280-5**, presentó oferta por los servicios especializados requeridos, por un monto de mil cuatrocientos cuarenta Unidades de Fomento (1.440 UF) exentos de IVA.

10. Que, la propuesta formulada por la empresa mencionada se ajusta a los requerimientos del Servicio de Registro Civil e Identificación, y a las características de la contratación a través de los servicios especializados inferiores a 1.000 U.T.M.

11. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para financiar la contratación referida, dispuestos a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°200, de fecha 02 de agosto de 2017.



12. Que, el servicio a contratar no se encuentra incluido en el Catalogo de Convenios Marco, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a que se refiere el artículo 30, letra d) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio y el artículo 14 del DS N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicho cuerpo legal.

13. Que, en mérito de lo expuesto, y en uso de las facultades que me concede la normativa vigente.

#### RESUELVO:

1.- **AUTORIZÁSE Y ADJUDÍCÁSE**, la contratación directa de **Servicios Especializados en Materia de Goldengate para Plataforma Tandem/HP Non Stop SQL, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Empresa Magnux Limitada**, RUT N°76.063.280-5, por un monto total de mil cuatrocientos cuarenta Unidades de Fomento (1.440 U.F.) exento de I.V.A.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que representa esta contratación a la asignación que corresponda del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°200, de 02 de agosto de 2017, bajo Subtítulo/Item 22.11.003 Servicios informáticos.

3.- **SUSCRÍBASE** en su oportunidad el contrato correspondiente, el cual deberá ser aprobado mediante la resolución de rigor.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Plataforma de Licitaciones de Chilecompra, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), conjuntamente con los Términos de Referencia, dentro del plazo de 24 horas contado desde la fecha de su dictación.



ANÓTESE

**JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**  
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.



Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Subdirección de Operaciones
- Unidad de computación
- Departamento de Desarrollo de las Personas

**JUVENAL OSORIO SOTO**  
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 603570

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

